

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00767-00

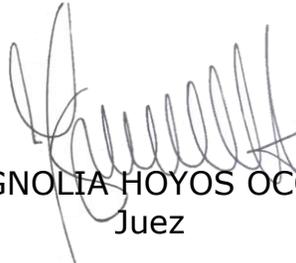
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende la exoneración de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, por lo que de conformidad con lo normado por el numeral 6 del artículo 397 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Catorce de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0198 FECHA 17/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF